



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡ Sonqoykipi T'ikarin !



ACUERDO MUNICIPAL N° 83-2022-CM-MDSS

San Sebastián, 07 de octubre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de octubre de 2022, Opinión Legal N° 587-2022-GAL-MDSS, Informe N° 774-GDSH-MDSS-2022, Informe N° 3417-GPP-FDEP-MDSS-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40 de la misma norma establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se aprueba la ordenanza interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme establece el artículo 3° de la Ley precitada: Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento";

Que, en nuestro actual reglamento de Cementerios fue aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 026-2021-CM-MDSS, de fecha 10 de diciembre del año 2021, indica en su art. 1: *Los servicios funerarios son de carácter público y brinda atención al público en general, son administrados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián;*

Que, en ese sentido se tiene la solicitud del jefe de la Unidad de Servicios Funerarios y Cementerios, quien solicita modificación del art. 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Cementerio central y Tenería Pata de la siguiente manera: Artículo 30.- Las inhumaciones de cadáveres en el campo santo del Cementerio Central del distrito, podrán realizarse en el lugar de las sepulturas ya existentes, siempre y cuando exista algún grado de parentesco entre los fallecidos, hasta un máximo de cuatro sepulturas en el mismo lugar, por cada cadáver que se seposite se deberá cancelar el derecho de inhumación correspondiente, según tarifa vigente y respetando lo indicado en el art. 25;

Que, de revisado el Reglamento Interno, el art. 30 indica lo siguiente: **ARTICULO 30.- Las inhumaciones de cadáveres en el campo santo del cementerio Central del distrito, podrán realizarse**

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡ Sonqoykipi T'ikarin !



debajo de las sepulturas ya existentes, siempre en cuando exista algún grado de parentesco del fallecido y el deudo, para dicho fin, los deudos tendrán que reservar el espacio hasta un máximo de cuatro sepulturas en el mismo lugar, los pagos por reserva para entierros serán de forma anual y de acuerdo al número de entierros que pretenda realizar;

Que, mediante el Informe N° 3417-GPP-FDEP-MDSS-2022, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de 12 de agosto de 2022, remite el Informe N° 171-SGPR/GPP-MDSS-2022, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, remite Informe Técnico de opinión favorable a la Propuesta de Modificación del artículo 30 del Reglamento Interno del Cementerio Central y Tenería Pata del Distrito de San Sebastián;

Que, mediante el Informe N° 774-GDSH-MDSS-2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, de 26 de setiembre de 2022, remite el expediente a la Propuesta de Modificación del artículo 30 del Reglamento Interno del Cementerio Central y Tenería Pata del Distrito de San Sebastián;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 06 de octubre de 2022, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Modificación del artículo 30 del Reglamento Interno del Cementerio Central y Tenería Pata del Distrito de San Sebastián, documento que cuenta con sustento técnico en el Informe N° 774-GDSH-MDSS-2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y tiene respaldo jurídico en la Opinión Legal N° 587-2022-GAL-MDSS de la Gerente de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidos en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación del artículo 30 del Reglamento Interno del Cementerio Central y Tenería Pata del Distrito de San Sebastián, debiendo ser modificado de la siguiente manera:

Artículo 30.- Las inhumaciones de cadáveres en el campo santo del Cementerio Central del distrito, podrán realizarse en el lugar de las sepulturas ya existentes, siempre y cuando exista algún grado de parentesco entre los fallecidos, hasta un máximo de cuatro sepulturas en el mismo lugar, por cada cadáver que se sepiulte se deberá cancelar el derecho de inhumación correspondiente, según tarifa vigente y respetando lo indicado en el art. 25.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loiza Moriano
ALCALDE

C.e.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
GDSH
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"